



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-005-2014-01206-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS BALMERE ALVAREZ ARTEAGA
Asunto	ORDENA OFICIAR
A.S.	804V (596) 4

En atención a la comunicación proveniente de la OFICINA DE COBRO COACTIVO SECCIONAL - ANTIOQUIA CHOCO, se ordena oficiar a la referida dependencia en aras de informarle que no es posible remitirle la información que solicita toda vez que dentro del proceso de la referencia no se le impuso multa alguna al señor DIEGO MAURICIO MUÑOZ GALVIS, sino que se estableció cómo hecho determinante el previsto en el numeral 7° del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispuso oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para los efectos previstos en la referida norma.

Comuníquese lo anterior, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y acompáñesele copia de la providencia emitida el 05 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11a93f6a5165b262a2ded3310f6c5384c8c4cc52ee21aa1885d1dadcf8c97c
7

Documento generado en 08/04/2021 12:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>